

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000025 - 2022 - EMILIMA – GAF

Lima, 08 de junio del 2022

VISTO:

El Memorando N°000419-2022-EMILIMA-GP de fecha 17.05.2022 y Memorando N°000329-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 26.05.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; el Memorando N°000415-2022-EMILIMA-GP de fecha 16.05.2022, de la Gerencia de Proyectos; el Informe N°000950-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 02.06.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N°000396-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 06.06.2022, de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 10.11.2021, EMILIMA S.A. se suscribió la Orden de Servicio N° 00001-2021/CMA con el proveedor MENACHO BERNAL JOSÉ RODOLFO para el "Servicio de Consultoría para realizar la liquidación de Obra: Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima", cuyo importe asciende a S/2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio;

Que, mediante Memorando N° 000419-2022-EMILIMA-GP, de fecha 17.05.2022 la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. la aprobación del Requerimiento de Gasto y la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda del Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 00001-2021 a favor del proveedor MENACHO BERNAL JOSÉ RODOLFO, por el "Servicio de Consultoría para realizar la liquidación de Obra: Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima", manifestando que, la solicitud se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el numeral 4.3 del Instructivo N° 01-219-EMILIMA-GPPM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 48-2019-EMILIMA-GG de fecha 06.09.2019.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Metropolitana
de Lima

MDFCM/cslc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 152F7096."

Que, a través del Memorando N° 000329-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 26.05.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. se pronunció conforme lo siguiente: “(...) que la *habilitación del recurso presupuestario, fue autorizada por la Gerencia de Finanzas de la MML y la Certificación ha sido aprobada por la Sub Gerencia de Presupuesto de la MML, en tal sentido es pertinente adoptar las medidas del caso, a fin de garantizar la ejecución del recurso presupuestario certificado...*”; en consecuencia, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable sobre la existencia del marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2021), hasta por el importe de S/2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles) a favor del proveedor MENACHO BERNAL JOSÉ RODOLFO, correspondiente al IOARR 2408969;

Que, mediante Memorando N° 000415-2022-EMILIMA-GP de fecha 16.05.2022, la Gerencia de Proyectos emitió la conformidad del Segundo Entregable del “Servicio de Consultoría para realizar la liquidación de Obra: Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima”, correspondiente a la Orden de Servicio N° 00001-2021, indicando que el entregable fue recibido dentro del plazo otorgado, por el siguiente motivo: “...*Mediante Carta N° 00045-2022-EMILIMA-GP, se notifica con fecha 18 de abril del 2022 la información a efecto que el proveedor del servicio pueda presentar el entregable dentro de los 10 días calendarios siguientes, de acuerdo con el ítem 3.3 de la orden de servicio. Por lo que el Ing. José Menacho Bernal cumple con la presentación del entregable dentro del plazo establecido, de acuerdo a lo indicado en la orden de servicio.*”. Asimismo, indicó: “(...) *Que el periodo transcurrido para la presentación del segundo entregable no presenta mora en la presentación del servicio del proveedor*”. Por lo tanto, no habiéndose culminado el servicio dentro del año fiscal 2021, no se realizó el pago del segundo entregable del servicio, por ende, dicha obligación de pago se viene gestionando a través de un reconocimiento de deuda bajo el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, a través del Informe N° 000950 - 2022 - EMILIMA – GAF/SGLSG de fecha 02.06.2022 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales opinión legal, respecto del reconocimiento de la obligación pendiente de pago;

Que, mediante Informe N° 000396-2022-EMILIMA-GAL de fecha 06.06.2022, la Gerencia de Asuntos Legales emitió pronunciamiento favorable respecto a la aprobación del reconocimiento de deuda a favor del proveedor MENACHO BERNAL JOSÉ RODOLFO por el Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 00001-2021/CMA del “Servicio de Consultoría para realizar la liquidación de Obra: Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima”, por el monto de S/2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles).

Que, en atención al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte de la Gerencia de Proyectos como área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando emitido la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, reconocer la existencia del marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2021;

BICENTENARIO
PERÚ 2021Municipalidad Metropolitana
de Lima

MDFCM/cslc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>” ingresando el siguiente código de verificación: 152F7096.”

Que, estando las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A. y; contando con los vistos de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** la obligación pendiente de pago a favor del proveedor MENACHO BERNAL JOSÉ RODOLFO, por el monto de S/2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles), correspondiente al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 00001-2021/CMA "Servicio de Consultoría para realizar la liquidación de Obra: Construcción del Mariposario en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la localidad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima" y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General, la gestión realizada.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de EMILIMA S.A. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:

A) EXP. O.S. 0001-2021.

B) PRO-2659-2022-EMILIMA-GAF.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MDFCM/cslc



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.pe

Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 152F7096."